

ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA

(ANEXO 1)

Acuerdo de Alianza Estratégica

Conste por el presente documento el Acuerdo de Alianza Estratégica para la ejecución del PROYECTO: “*AGRICULTURA DE PRECISIÓN: DETERMINACIÓN DE LA BIOMASA AÉREA Y RENDIMIENTO DEL CULTIVO MAÍZ (*Zea mays*) Y TRIGO (*Triticum aestivum*) USANDO MACHINE LEARNING APLICADO A IMÁGENES DE VEHÍCULOS AÉREO NO TRIPULADOS*”, celebrado entre el (i) **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC Nº 20131365994, debidamente representado por el Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, identificado con DNI Nº 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema Nº 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, con domicilio legal en Av. La Molina Nº 1981, La Molina, Lima - Perú; y el (ii) **CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**, debidamente representado por el Sr. OSCAR ERNESTO ORTIZ OBLITAS, identificado con DNI Nº 26615883, y según poder que obra inscrita en la Partida Electrónica No. 1970844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. La Molina No.1895, La Molina, Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: “*AGRICULTURA DE PRECISIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ESTIMAR LA BIOMASA AÉREA Y EL RENDIMIENTO DE CULTIVOS DE MAÍZ (*Zea mays*) Y TRIGO (*Triticum aestivum*) UTILIZANDO IMÁGENES ADQUIRIDAS DESDE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS*”, presentado a la Convocatoria 2021, el cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que el CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la entidad que suscribe el presente Acuerdo, a quien en adelante se le denominará ENTIDAD ASOCIADA.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera aprobada por la STC-CGIAR.

SECCIÓN TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigor del presente Acuerdo será anterior o coincidente con la entrada en vigor del Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado

entre la ENTIDAD EJECUTORA y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Acuerdo debe ser anterior o coincidente con la que corresponde a la firma del Acuerdo de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

SECCIÓN CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (\$)	Aporte Monetario (\$)
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)	31,524	
CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP)	1,610	
Total	33,134	

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Acuerdo de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Acuerdo de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Acuerdo, primará lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

SECCIÓN QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y el equipamiento adquirido para la ejecución del PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que se adjudicará en propiedad el equipo
CÁMARA MULTIESPECTRAL	CIP	INIA
DRONE ALA ROTATORIA	CIP	INIA

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento, bajo la modalidad de donación, una vez ejecutada el Proyecto y de acuerdo con la distribución acordada en la presente sección, teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida por el Sistema Nacional de Abastecimiento

SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Acuerdo de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.

SECCIÓN SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Oscar Ernesto Ortiz Oblitas asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. DR. CARLOS IRVIN ARBIZU BERROCAL por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA.
2. MSc. HILDO LOAYZA LOZA por el CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA

SECCIÓN OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

SECCIÓN NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Acuerdo, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo con su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

SECCIÓN DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. La Molina N° 1895, La Molina, Lima-Perú donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

Para las comunicaciones entre las partes, éstas serán cursadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

La Molina, 28 de abril de 2022

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

OSCAR ERNESTO ORTIZ
OBLITAS, CENTRO
INTERNACIONAL DE LA PAPA

CUT: 7523-2022
Acuerdo N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/J